

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán		75'00
Jurados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 101

Por la presente se rectifica la Circular número 96, de este Gobierno Civil, publicada en el número 66, del miércoles 2 de Junio de los corrientes, de este BOLETIN OFICIAL, relativa al expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Becerril de Campos, a favor de doña Angeles Sloker de la Rosa, viuda del que fué Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Fausto Sayalero Martínez, en el sentido de que, en donde dice Castrillo de Onielo 110'65 pesetas, debe decir, Castrillo de Onielo 10'65 pesetas, toda vez que fué cometido error en la transcripción de la expresada cantidad.

Lo que se hace público por la presente, para conocimiento de la interesada y de las Corporaciones contribuyentes.

Palencia 8 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,
1183 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 102

La Regidora Provincial de Cultura de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JON-S, me comunica que según Orden de la Delegación Nacional, se efectuará todos los años en el mes de Julio un cursillo de Instructoras de Hogar y Juventudes, cuyo Título es indispensable para tomar parte en oposiciones para ingreso en el Magisterio.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de aquéllas a quienes pueda afectar.

Palencia 9 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,
1195 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 103

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de la fecha, para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, los vecinos de Villaprovedo y Valbuena de Pisuerga, respectivamente ambos de esta provincia, don Rafael Abades García y don Marciano Abad Benito.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 8 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,
1186 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 104

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 14, correspondiente al día 3 de Febrero último, se publicó una Circular de la Jefatura del Servicio Agronómico, dando normas y señalando el cupo a cada Ayuntamiento para la distribución de las cinco mil hectáreas que por el Ministerio de Agricultura se asignaron a esta provincia como obligatorias de siembra de garbanzos.

En 14 de Abril pasado, se recorrió a las Hermandades y Juntas Locales Agrícolas su obligación de verificar el reparto de sus respectivos cupos entre los agricultores del término y de comunicar a la Jefatura Agronómica relación detallada de las asignaciones locales. Y

como no lo han cumplido las que a continuación se relacionan, las requiero para que, sin pérdida de momento, procedan a efectuar el servicio que se las tiene ordenado.

Palencia 8 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,
1187 *Francisco Abella Martín*
Relación que se cita

Alba de Cerrato, Antigüedad, Arbejal, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Ayuela, Bahillo, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Barrio de San Pedro, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Las Cabañas de Castilla, Castrejón de la Peña, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuerga, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Fuente - Andrino, Gozón de Ucieza, Guardo, Herrera de Pisuerga, Herrera de Valdecañas, Husillos, Itero de la Vega, Lantadilla, Lagartos, Lavid de Ojeda, Ledjgos, Liguérezana, Magaz, Manquillos, Marcilla de Campos, Meneses de Campos, Monzón de Campos, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Pisuerga, Osorno, Palacios del Alcor, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perazancas, Pino del Río, Piña de Campos, Población de Arroyo, Pomar de Valdavia, Poza de la Vega, Prádanos de Ojeda, La Puebla de Valdavia, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, Quintanaluengos, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Res-

penda de la Peña, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, Saldaña, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Santibáñez de Ecla, Santillana de Campos, Santoyo, Tabanera de Valdavia, Támara, Torquemada, Torre de los Molinos, Torremormojón, Valbuena de Pisuerga, Valdeolillos, Valdespina, Vega de Bur, Vega de doña Olimpa, Velilla de Guardo, Ventosa de Pisuerga, Villabasta, Villaconancio, Villaeles de Valdavia, Villajimena, Villalba de Guardo, Villalcón, Villalobón, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villamueva de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villaprovedo, Villatoquite, Villodre, Villota del Duque y Villota del Páramo.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Mayo de 1948.

- 300 Silvano García Lomas, Calzada de los Molinos.
- 301 Serapio Medina Herrero, id.
- 302 Fernando Salas Romón, Carrión.
- 303 Daniel García Rodríguez, id.
- 304 Ambrosio Nevares Ramírez, id.
- 305 Daniel Durango Salomón, Villalcázar
- 306 José M. Durango Salomón, id.
- 307 Mateo Bahillo Ortega, Arconada.
- 308 Teódulo Gómez Antolín, id.
- 309 Pablo Valderrábano G., Villanuño.
- 310 Santiago Cuervo A., Villaviudas.
- 311 Guzmán Pison González, Cordovilla.
- 312 Eugenio Sangrador P., Becerril de C.
- 313 Florencio Mocha Maté, Villaviudas.
- 314 Elías Ramos Pérez, Villaturde.
- 315 Angel Ramos Paredes, id.
- 316 Fermín Tejedo Rodríguez, Palencia.
- 317 Joaquín Luis Luengo, id.
- 318 Valentín Martín Antolín, id.
- 319 Ignacio M. Azcoitia Polo, id.
- 320 Ramón M. de Azcoitia Polo, id.
- 321 Mariano Inclán Rodríguez, id.
- 322 Nicolás Macho Martín, San Martín del Monte.

- 323 Sócrates Rodríguez Miguel, Palencia.
- 324 Raimundo Sastre Pérez, Villoldo.
- 325 Angel Guerra Plaza, Villarramiel.
- 326 Eloy Peña López, Bascos de Ebro.
- 327 Antonio Millán Martínez, id.
- 328 Maximiano Millán Andrés, Cubillas del Valle.
- 329 Marcelino Salazar Martínez, Villalba.
- 330 David Sánchez Martín, Guardo.
- 331 Eusebio Gómez Rodríguez, Calzada de los Molinos.
- 332 Ismael Rebolledo Rguez., Carrión.
- 333 José Ramón Blanco Merino, id.
- 334 Segundo Encinas G., Villaconancio.
- 335 Andrés Abia González, Cembrero.

Palencia 4 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,

1164 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los poseedores de existencias de almendra y avellana

La Comisión creada para el comercio de la almendra y la avellana comunica lo siguiente a esta Delegación:

«Los almacenistas y descascadores, con existencias declaradas de almendra y avellana, podrán liberar para el mercado interior la cuarta parte de los saldos en su poder, procedentes de aquellas existencias iniciales, sin que se consideren a estos efectos, por tanto, las compras posteriormente efectuadas. Se solicitará de la Comisión esta autorización, de modo global por la cantidad a liberar, para que ésta ordene a la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, la expedición de las correspondientes guías o conduces a cargo del total autorizado, siempre que lo solicitado se halle de acuerdo con los partes decenales que se remiten a esta Comisión.

El 75 por 100 restante, ha de quedar disponible para la exportación libre de destrío y bajo la responsabilidad de sus poseedores.

Los partes decenales seguirán reflejando la movilización de existencias en sus almacenes.

Los agricultores con existencias declaradas de almendra y avellana podrán vender para el mercado interior el 33 por 100 o el 50 por 100 de aquéllas respectivamente, según se trate de almendra o avellana, con la obligación, bajo su responsabilidad, de reservar el resto, libre de destríos, para la exportación.

Las autorizaciones para estas ventas, se darán mediante guías o conduces por las Delegaciones Locales o Provinciales de Abastecimientos, mediante la presentación del ejemplar de declaración que obre en poder del interesado, requisito indispensable para lograr aquéllas autorizaciones. Dichas Delegaciones anotarán, al dorso de dicho ejemplar, la cantidad que autorizan para la venta al mercado interior, parcial o totalmente, hasta

cubrir el total que representa aquel tanto por ciento y el agricultor conservará el repetido ejemplar de declaración, a disposición de esta Comisión cuando en su día lo reclame.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos exigirán a las Locales que decenalmente les remitan los importes totales de las cantidades que cada una ha autorizado mediante conduce a los agricultores con existencias declaradas, separadamente para los frutos almendra y avellana.

En ningún caso y bajo ningún pretexto se expedirán guías o conduces, para partidas que no correspondan a existencias declaradas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes afecte y para que por las Delegaciones Locales de Abastecimientos se cumplimente cuanto se ordena en las presentes normas.

Palencia 5 de Junio de 1948.

El Gobernador Civil,

1177 *Francisco Abella Martín*

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

A partir de la presente nota oficial, queda terminantemente prohibida la compra de toda clase de ganado de abasto en esta provincia y por tanto la venta del mismo a cuantas personas lo efectúen si no están autorizados expresamente por estos Servicios Provinciales de Carnes, Cueros y Derivados, con autorización provisional, en tanto no se entreguen los carnets oficiales por la Jefatura del Servicio que entregará a cuantos tengan derecho y lo hayan solicitado de acuerdo con las normas publicadas en su día, en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La compra o venta del ganado de abasto a persona no autorizada, será considerado como venta y compra clandestina, exigiéndose la responsabilidad a ambos, aparte del decomiso de las reses objeto de trato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Junio de 1948.—El Delegado Provincial del Servicio, *Manuel Millán Rojas.* 1178

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengan registrados y por conducto del Gobierno Civil.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION NOMINAL de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	Domicilio	Concepto	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Ptas. Cts.
Floriano Cosío Salvador...	Palencia	Carros	1940 y 41	100
Faustino Valdivielso.....	Villada	Idem	1944 y 45	50
Eugenio Martín Ramos.....	Guardo	Transportes	1941	1.460
Dionisia Monge Llorente....	Idem	Idem	1941	2.920
Mariano Velasco Merino....	Herrera Pisuerga	Idem	1938	16.424
Milagros Sancho.....	Palencia	Idem	1942	365
Patrocinio Ronda Fernández.	Idem	Idem	1935	1.200
Nicomedes Mancho.....	Idem	Idem	1942	288 75.
Jesús Cilleruelo González..	Idem	Idem	1941	243 35.
Juan Román Bodero.....	Idem	Idem	1926	200
Eleuterio Galindo.....	Carrión	Idem	1945	450
Marcelino Gutiérrez García.	Palencia	Idem	1932	3.300
Eliseo Martínez Fernández..	Carrión	Idem	1927	600
El mismo.....	Idem	Idem	1924 y 25	281 25.
Fermín Rodríguez.....	Meneses	Idem	1927	750
Agustín Monge Llorente....	Guardo	Idem	1940	568
El mismo.....	Idem	Idem	1940	1.050
Esteban Aparicio.....	Carrión	Idem	1924	800
Anastasio Pérez París.....	Villada	Idem	1931	1.056
Consuelo Dulcet.....	Frómista	Idem	1944-45	150
Marcelino Piña Ramos.....	Dueñas	Idem	1934 al 40	875
Domingo Rodríguez Gonzalo.	Bahillo	Idem	1942	8.338 81
Augusto Merino Arribas....	Baños de Cerrato	Idem	1942	365
Mariano Aguilar Rodríguez.	Dueñas	Idem	1944	17.960
Maximiliano Antolín Rojo...	Carrión	Idem	1943	262 50.
Arsenio González.....	Alar	P. Nacional	1928	420
Buenaventura Fontaneda...	Aguilar	Idem	1929	315
Juan Argüeso Román.....	Idem	Idem	1927	302 40.
Angel González Ramos.....	Astudillo	Idem	1938	756
Julián Asensio Casado.....	Baltanás	Idem	1936	133 88.
Marcelino Sanz Gómez.....	Baños de Cerrato	Idem	1935	51 98.
Ignacio Paredes.....	Idem	Idem	1932	118 13
Marcelino Sanz Gómez.....	Idem	Idem	1936 al 40	207 92.
El mismo.....	Idem	Idem	1938	51 98.
José Antorrena.....	Idem	Idem	1941	121 26
Celestino Calvo Peral.....	Idem	Idem	1933	51 98.
Felipe Maestro Fuente.....	Idem	Idem	1933	51 98.
Braulio Amor Marcos.....	Barruelo	Idem	1935 al 38	321 30.
Genaro Artiaga Fernández.	Camporredondo	Idem	1934	642 60.
Miguel de los Bueis Crespo.	Carrión	Idem	1928	51 96.
Eusebio Moreno.....	Castrejón la Peña	Idem	1936	91 88.
Francisco González Lobato.	Cervera	Idem	1929 al 34	3.079 12.
Mariano Velasco Merino....	Idem	Idem	1938 al 40	1.890
Mario Méndez Vigo.....	Idem	Idem	1932	945
Joaquín Montejo.....	Idem	Idem	1929	137 81.
El mismo.....	Idem	Idem	1934	262 50.
Pedro Asenjo de la Cruz...	Dueñas	Idem	1931	25 99.
Pedro Salas González.....	Idem	Idem	1934	52 50.
Pedro Alonso Martínez.....	Idem	Idem	1933	359 10.
Eugenio Rodríguez Sanz....	Idem	Idem	1935	462
Daniel Penelas Chain.....	Baltanás	Idem	1938	52 50.
Domiciano de la Fuente.....	Frómista	Idem	1930	367 50.
Ezequiel González Ramos..	Idem	Idem	1936 al 42	4.363 63.
José Rueda.....	Guardo	Idem	1934	201 08.
Rafael Rubio Rodríguez....	Idem	Idem	1938	288 76.
Eusebio Salvador Zurita....	Herrera de Pga.	Idem	1939	84
Teodoro de Castro Valbuena	Magaz	Idem	1929 al 31	1.089 40.
Toribio Reguero.....	Olmos de Ojeda	Idem	1927	170 63.
Crisantos García Cortés....	Palencia	Idem	1934	105
Zolló Aneró.....	Idem	Idem	1935-36	32 49.
Tomás Bodero Valverde....	Idem	Idem	1937-40	207 92.
Alipio Diez Calleja.....	Idem	Idem	1937-40	756
Victorino Tapia Blanco.....	Idem	Idem	1938-40	103 95.
José Tejedor Lomas.....	Idem	Idem	1936-40	2.024 40.
Victoriano Núñez Núñez....	Idem	Idem	1935	168
Manuel González Diez.....	Idem	Idem	1934	118 12.
Luis Serrano Martín.....	Idem	Idem	1935	52 96.
José Santiago.....	Idem	Idem	1939	461
Emilio Serrano López.....	Idem	Idem	1936 al 40	3.213
Rafael Ferrer.....	Idem	Idem	1936 al 40	3.748 50.
Serapio Fernandez Prado...	Idem	Idem	1940	78 75.
Luciano Cuadrillero R.....	Idem	Idem	1936 al 40.	525
José Santiago.....	Idem	Idem	1936	13 12.
Pedro Blas González.....	Idem	Idem	1935	130
Tomás Dorransoro D.....	Idem	Idem	1935 al 38	882
Isidoro Rodríguez Fdez....	Idem	Idem	1943	168
Francisco Gómez Argusoso.	Idem	Idem	1941 al 43	155 98.
Patrocinio Ronda.....	Idem	Idem	1938 al 43	1.102 50.
Emilio Salagre.....	Idem	Idem	1937 al 40	441
Antonio Gutiérrez García...	Idem	Idem	1943	331 20.
Aureliano Giraldo.....	Idem	Idem	1930	18 37.
Demetrio Cabria.....	Idem	Idem	1935	321 30.
Eladio Velasco.....	Idem	Idem	1931 al 34	2.646
Gustavo Erdman.....	Idem	Idem	1932	51 98.
Augurio Prádanos.....	Idem	Idem	1929	453 60.
José M.º Cano Cano.....	Idem	Idem	1929	157 50.
Miguel Crespo.....	Idem	Idem	1930	245 70.
Miguel Delgado Arconada..	Idem	Idem	1944	25 99.
Demetrio Cabria.....	Idem	Idem	1936 al 44	5.676 30.
Antonio Gutiérrez García...	Idem	Idem	1936 al 43	4.679 28.
Augurio Prádanos.....	Idem	Idem	1928 al 30	760 20.
Tomás García Gutiérrez....	Idem	Idem	1944	320 25.
Sixto Hernández.....	Idem	Idem	1936	51 98.
Luis Gustavo Erdman.....	Idem	Idem	1930	21
Joaquín Villagrà Fdez.....	Paredes	Idem	1931	45 94.
Lucio Herrero Retuerto....	Idem	Idem	1931	45 94.
Eusebio González Alba.....	Palencia	Idem	1941 al 43	155 92.
Julio Fernández Yáñez....	Idem	Idem	1941 al 43	598 50.

CONTRIBUYENTE	Domicilio	Concepto	Año a que corresponde el débito	IMPORTE Ptas. Cts.
Clemete González	Palencia	P. Nacional	1937	105
Ignacio Martín de los Ríos	Idem	Idem	1929	224 50
Alberto Camaleño	Idem	Idem	1931	80
José González	Idem	Idem	1929	471 44
Joaquín Montejo	Cervera Pisuerga	Idem	1936 y 37	525
Antonio Gutiérrez García	Palencia	Idem	1929 al 33	2.090 02
Isidoro Soriano	Idem	Idem	1932 al 42	3.601 50
Felipe García Calzada	Idem	Idem	1934 al 43	945
M.ª Pilar González Vallejo	Idem	Idem	1936 al 40	1.354 50
Jesús Díez Sierra	Idem	Idem	1944	215 25
Macario Herrezuelo Alonso	Paredes	Idem	1940 al 42	921 36
Felipe Alonso Ania	Idem	Idem	1938 y 40	147
Luis Alonso Zorita	Saldaña	Idem	1935	147
Eusebio Salvador Alonso	Idem	Idem	1937	84
Luis Alonso Zorita	Idem	Idem	1936	588
Francisco González Lobato	Idem	Idem	1937	3.240
Antonio Ruiz	Idem	Idem	1935	170 62
Manuel Mochales Escudé	Santibáñez la Peña	Idem	1937	126
Julián Cea Cobos	Torquemada	Idem	1936	51 98
Pablo López González	Villaelles Valdavia	Idem	1935	793 80
Dalmacio Hernández	Villada	Idem	1929	302 40
José María Izurquiza	Idem	Idem	1935	642 60
Pedro Rey Ramos	Villalobón	Idem	1937	210
Ricardo Martín Tejedor	Villamediana	Idem	1936	105
Manuel Pérez Figueroa	Villamuriel	Idem	1937 al 40	207 91
María López Herrero	Villarramiel	Idem	1936 al 37	1.076 77
Lucas González Herrero	Idem	Idem	1932	302 40
Apodemio Sánchez	Idem	Idem	1931	302 40
Donato Sánchez	Idem	Idem	1942	103
Cleto Serrano	Idem	Idem	1927	105
Román González	Villoldo	Idem	1933 la 40	441 81
Mariano Merino Sarmiento	Villota del Duque	Idem	1937-38	963 90

Palencia 28 de Mayo de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, FRANCISCO MATÉ 1114

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Mayo de 1948

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Enfer- mos en mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacri- ficados	Quedan enfer- mos	
Fiebre aftosa		Villarramiel	Ovina	70	65	70	»	65
Id.		Grijota	Id.	60	»	60	»	»
Peste		Valdeolillos	Aviar	16	»	4	12	»
Id.		Vertavillo	Id.	2	»	»	2	»
Id.		Villarramiel	Id.	12	30	»	32	10
Id.		Villamediana	Id.	20	55	18	30	27
Id.		Dueñas	Id.	8	»	6	2	»
Id.		Velilla de Guardo	Id.	6	51	10	41	6
Id.		Cobos	Id.	11	»	»	11	»
Id.		Castrejón	Id.	10	»	»	10	»
Id.		Guardo	Id.	20	60	10	50	20
Id.		Cenera	Id.	»	22	»	22	»
Id.		Barrio de San Pedro	Id.	»	10	»	10	»
Id.		Quintanalengos	Id.	»	203	»	163	40
Id.		Salinas	Id.	»	270	»	250	20
Id.		Villada	Id.	»	44	»	33	11
Id.		Grijota	Id.	»	57	»	57	»
Id.		Mélgal de Yuso	Id.	»	120	20	100	»
Id.		Boadilla	Id.	»	30	»	30	»
Id.		Meneses	Id.	»	15	»	15	»

Palencia 9 de Junio de 1948.—El Jefe del S. P. de Ganadería, MANUEL RABANAL. 1181

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 22 de Marzo de 1948, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día 6 de Abril de 1948 y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de Agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de ocho viviendas protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 5 de Julio de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación del solar comprendido

en dicho proyecto y que es el siguiente:

Una franja de terreno propiedad de los herederos de Eustaquio Rodríguez, de 50 metros cuadrados, con una longitud de 33'33 metros por 1'50 metros de ancho y que linda al Norte con patio de los herederos de Fructuoso González, Sur con una calleja, Este con grupo de viviendas protegidas en construcción y Oeste con resto de la finca de los herederos de Eustaquio Rodríguez. Dichos terrenos están emplazados dentro del casco de la población de Cervera de Pisuerga (Palencia).

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octu-

bre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 de Junio de 1948, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación del referido inmueble, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia de Palencia, en *El Diario Palentino* y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Palencia 7 de Junio de 1948.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos: El Delegado provincial Sindical, Miguel Buj. 1179

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 9 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de la finca que se dirá embargada como de su propiedad al penado Esteban Parte López, para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas que le han sido en causa 389 de 1946, por robo.

Finca que se subasta

Una casa señalada con el número 5 de la calle del Cortijo, en el pueblo de San Cristóbal de Boedo, su extensión con patio y accesorios es de 187 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con casa de Eufemio de Celis, izquierda la de Emeterio Martín Barrio, espalda Asurio Martín Fuente y calleja o camino de servidumbre, tasada pericialmente en 3.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 con que sale a segunda subasta.

Que no aparece inscrita la finca a nombre del procesado ni de persona alguna, careciendo de título inscriptible, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre la misma pese carga, hipoteca, censo o gravamen alguno, y si existiese se entiende que el rematante las acepta y queda subrogados a los mismos.

Dado en Palencia a siete de Ju-

nio de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Dívar.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 1171

Cédula de citación

Calvo Calvo, Agustina, (a) «La Chata», de 29 años de edad, casada, natural de San Cebrián de Campos y vecina de Dueñas, que dice encontrarse actualmente trabajando por la provincia de Burgos, con su marido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oída como denunciada en sumario número 165 de 1948, sobre hurto de carbón a la R. E. N. F. E., bajo apercibimiento de decretarse su detención y ser conducida por la fuerza pública.

Palencia 8 de Junio de 1948.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 1182

Requisitorias

Coira Sanjurjo, José, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de José-Antonio y Encarnación, natural de Begonte (Lugo), vecino que fué de Santurce, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ingresar en prisión a cumplir 4 días sustitutorios por el no pago de las dos multas de 18 pesetas cada una que le fueron impuestas por las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, acordado en expediente 6 948.

Dado en Palencia a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Dívar.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 1167

Golderas Blanco, Manuel, de 31 años de edad, soltero, compositor, hijo de Lorenzo y María, natural de León y vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido por haberse así decretado por auto de hoy en la causa que se le sigue con el número 90 de 1948, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Dívar.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 1166

Golderas Blanco, Manuel, de 31 años de edad, soltero, compositor, hijo de Lorenzo y María, natural de León y vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, por haber sido así decretada en el día de hoy, en la causa que se le sigue con el número 82 de 1948, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1168

Golderas Blanco, Manuel, de 31 años, soltero, componedor, hijo de Lorenzo y María, natural de León, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, en la causa que se le sigue con el número 89 de 1948, por el delito de robo y que le fué decretada por auto del día de hoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1165

Golderas Blanco, Manuel, de 31 años de edad, soltero, componedor, hijo de Lorenzo y María, natural de León y vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, que le fué decretada por auto de hoy en causa que se le sigue con el número 86 de 1948 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1170

Golderas Blanco, Manuel, de 31 años de edad, soltero, componedor, hijo de Lorenzo y María, natural de León y vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, dentro del plazo de diez días, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el día de hoy en la causa que se le sigue con el número 88 de 1948 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1169

Pablo Gallardo Bodero, de 25 años de edad, casado, jornalero, natural de Ampudia, hijo de Balbino y Margarita, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de las costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 4 de Junio de 1948.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 1163

Baltanás

EDICTO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado Comarcal de Baltanás, (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 1 del corriente año se siguió juicio de faltas por lesiones causadas al soldado de Sanidad Militar José Luis Zugasti Tejería, en el que recayó la tasación de costas siguientes:

El Secretario que certifica en virtud de lo ordenado por su S. S.^a en proveído de esta fecha procede a practicar la liquidación de costas a que se refiere el precedente juicio y que dió el resultado siguiente:

	Pesetas
Derechos de Juez, Fiscal y Secretario en la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia.....	23 05
Citaciones de Agente judicial.....	9 00
Indemnización al perjudicado.....	96 00
Reintegro y Viudas y huérfanos.....	37 50
TOTAL.....	165 55

Asciende la presente tasación de costas s. e. u. o. a la expresada suma de ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de las que corresponde satisfacer por iguales partes a los condenados Domingo Viñé Antón, vecino de Castrojeriz y Miguel Sánchez Albez, natural de Santa Cruz del Valle y en la actualidad en ignorado paradero.

Baltanás a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, *José Fernández*.—Rubricado.—Sello del Juzgado.

Y para que surta la notificación correspondiente al condenado Miguel Sánchez Albez, en ignorado paradero según previene la Ley procesal, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 7 de Junio de 1948.—El Secretario, *José Fernández*. 1175

Cervera de Pisuerga

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de Angel Morante Ruiz y Antonia Alonso Moslares, que penden en este Juzgado a instancia de Exiquio Morante Alonso, que goza del beneficio de pobreza, se ha acordado citar a la heredera Abilia Morante Alonso, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de los corrientes, a las once horas de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración de la Junta que preceptúan los artículos 1.068, 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a referida heredera y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 1174

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Aprobados definitivamente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria del día 4 de Junio corriente el Presupuesto Municipal extraordinario para la prosecución de las obras del Emisario General del arroyo de Villalobón y colectores del nuevo Matadero Municipal y del Batán de San Sebastián, a cubrir con fondos procedentes del impuesto para la prevención del Paro Obrero, cuyo anteproyecto fué aprobado por el citado Pleno en la sesión del día 19 de Septiembre de 1947 y por la Junta Local Administradora del citado Impuesto, en sesión del día 15 de Octubre de dicho año, por un importe total de pesetas 917.000'00, tanto en Gastos como en Ingresos, y expuestos al público en la forma y por el plazo legal sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, queda de manifiesto al público en esta Intervención Municipal, juntamente con la documentación que le justifica y complementa, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas y por las causas especificadas respectivamente en los artículos 228, párrafo 1.º, y 241,

párrafo tercero, del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 243 del referido Decreto.

Aprobados también por el Pleno en esta misma sesión varios suplementos de créditos por medio de transferencias de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos, queda de manifiesto al público en esta Intervención Municipal el expediente correspondiente, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 en relación con el 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Palencia 7 de Junio de 1948.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, acordó aprobar los Padrones de exacciones sobre inspección de alcantarillado y canalones, sobre viviendas insalubres y sobre puertas y ventanas, que se abren al exterior, todos correspondientes al ejercicio de 1948, disponiendo que se exponga al público para reclamaciones por término de quince días, con la expresa advertencia de que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo, cualquiera que sea el fundamento de la misma.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento

Palencia 5 de Junio de 1948.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 1173

Acordado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, la incoación del oportuno expediente, sobre devolución a doña Saturnina Delgado Díaz, de la fianza constituida por su difunto esposo don Aurelio Alonso Pérez, para responder de su cargo de Depositario de fondos de la Corporación, en concepto de Administradora judicial de la testamentaria de dicho señor, se anuncia por medio del presente, para que en un período de sesenta días, puedan formularse contra dicha devolución cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Palencia 8 de Junio de 1948.—El Alcalde accidental, *Francisco Benita Molina*. 1188